



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



## **RESOLUCIÓN N°365** (22 de octubre de 2021)

"Por la cual se adopta la Política Docencia Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado."

### **LA GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales; especialmente las conferidas en las Leyes 100 de 1993, 1164 de 2007, 1438 de 2011, 1917 de 2018, modificada por la Ley 1286 de 2009, 1951 de 2019; los Decretos 139 de 1996, 2006 del 2008 modificado por el Decreto 1298 de 2018, 2376 de 2010, 780 de 2016; el Decreto Ordenanzal 028 de 1999, expedido por el Gobernador de Boyacá y demás disposiciones vigentes y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1° de la Ley 1164 de 2007, establece las disposiciones relacionadas con los procesos de planeación, formación, vigilancia y control del ejercicio, desempeño y ética del Talento Humano del área de la salud mediante la articulación de los diferentes actores que intervienen en estos procesos; así mismo, señala que se entiende por talento humano en salud, todo el personal que interviene en la promoción, educación, información de la salud, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación de la enfermedad de todos los habitantes del territorio nacional dentro de la estructura organizacional de la prestación de los servicios de salud.

Que el artículo 13 de la Ley 1164 de 2007, modificado por el artículo 99 de la Ley 1438 del 2011, dispone que las instituciones y programas de formación del talento humano en salud busquen el desarrollo de perfiles y competencias que respondan a las características y necesidades en salud de la población a los estándares aceptados internacionalmente y a los requerimientos del sistema general de seguridad social en salud, fundados en la ética, calidad, pertinencia y responsabilidad social.

Que el inciso segundo del artículo 99 de la Ley 1438 de 2011, preceptúa que los programas que requieran adelantar prácticas formativas en servicios asistenciales deberán contar con escenarios de prácticas conformados en el marco de la relación docencia servicio y que dicha relación se sustentará en un proyecto educativo de largo plazo compartido entre una institución educativa y una entidad prestadora de servicios, que integrará las actividades asistenciales, académicas, docentes y de investigación.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



Que el inciso primero del artículo 101, ibídem, señala que "Las instituciones que forman parte Del Sistema General de Seguridad Social en Salud promoverán y facilitaran la formación de especialistas en el área de la salud, conforme a las necesidades de la población y las características del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que el artículo 2.7.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, regulo los aspectos de la relación docencia servicio en programas académicos del área de la salud, sin importar el grado de participación o ausencia de ella en la propiedad que las instituciones educativas tengan sobre los escenarios de práctica o la naturaleza jurídica de los participantes.

Que el estándar 87 establecido en el Anexo Técnico de la Resolución 5095 de 2018, a través de la cual el Ministerio de Salud y Protección Social, adopto la versión 3.1 del Manual Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, establece que la Institución Prestadora de Servicios de Salud escenario de practica disponga de una política investigación que comprometa el desarrollo de actividades Docencia Servicio, de acuerdo con los marcos nacionales e internacionales de ética y humanización.

Que el Plan de Desarrollo denominado "*Para Seguir Avanzado, Nuestra prioridad Tu Vida y la de Tu Familia*", adoptado por el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado para el periodo 2020-2024, establece el fortalecimiento en un 60% en ese cuatrienio, mediante alianzas estratégicas a través del incremento de convenios para la gestión del conocimiento, innovación y desarrollo comunitario.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar la Política Docencia Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

**ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS:** La Política Docencia Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, tendrá como objetivos:

#### OBJETIVO GENERAL

Brindar una formación integral al 100% de los estudiantes que realizan prácticas Formativas en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado mediante seminarios, revisión de formación, conocimientos que le permitan una delegación progresiva y docentes altamente calificados y con experiencia, con el fin de fortalecer la investigación y adquisición de conocimiento en la instrucción que se genera de manera constante.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



## OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Regular la relación Docencia Servicio establecida entre el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y las Instituciones legalmente autorizadas para el ejercicio de la Docencia en Colombia.
2. Establecer los parámetros de la relación docencia servicio, que garantice su alineación con el direccionamiento estratégico del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, con énfasis en la política de seguridad del paciente, los procesos de habilitación y acreditación en salud prevista en el plan de desarrollo institucional vigente.
3. Establecer los mecanismos de organización, planeación, desarrollo y evaluación de la relación docencia servicios y de las prácticas formativas.
4. Incorporar en la relación docencia servicio, la identificación y respuesta a las necesidades del talento humano la misión y la visión de la entidad.
5. Incorporar la relación docencia servicio en los procesos de planeación del talento humano.
6. Establecer los mecanismos que permitan identificar y caracterizar las competencias para las prácticas formativas asignadas al talento humano, en la relación docencia servicio.
7. Establecer un mecanismo sistemático de verificación de antecedentes, credenciales y prerrogativas de los colaboradores de la entidad relacionados con el proceso de atención y aquellos que participen en las actividades de práctica formativas, docencia investigación.
8. Establecer los mecanismos de articulación entre los convenios docencia servicio y el plan de capacitación de la entidad.
9. Determinar los procesos para la planeación, formalización, implementación, seguimiento, evaluación y análisis del costo beneficio de las relaciones docencia servicio e investigación.
10. Definir los mecanismos de participación de los actores en la relación docencia servicio y de las actividades de investigación desarrolladas en el marco de la política de investigaciones del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
11. Establecer los mecanismos de organización, planeación, desarrollo y evaluación de la relación docencia-servicio, así como de las prácticas formativas relacionadas.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



**ARTÍCULO TERCER. ALCANCE.** La Política de Docencia Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, aplicara a las Instituciones Educación Superior, Técnicas y Tecnológicas, Recurso Humano en prácticas formativas y a todos los procesos organizacionales, particularmente, a:

1. Direccionamiento Estratégico: Gestión de Planeación, Gestión Integral de la Calidad y Gestión Comercial.
2. Procesos Misionales: Atención de Urgencias, Atención de Hospitalización, Apoyo terapéutico, Atención quirúrgica, Atención Consulta Externa, entre otros.
3. Procesos de Apoyo: Gestión del Talento Humano, Gestión de la Información.
4. Control de Gestión: Evaluación de la Gestión y Gestión de Riesgo

**ARTÍCULO CUARTO: RESPONSABLES:** El cumplimiento e implementación de la Política de Docencia Servicio se aplicara a través de las Coordinaciones de Docencia Servicio e Internado Rotatorio; la revisión, actualización, mejoramiento y evaluación de la política estará a cargo del Comité de Docencia Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

#### **ARTÍCULO QUINTO. DEFINICIONES:**

**Relación Docencia Servicio.** En virtud de lo previsto en el artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional entre Instituciones de Educación Superior y otras Organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud, cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud; vínculo se funda en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa concertado entre las partes de la relación Docencia Servicio.

**Práctica Formativa en Salud.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la estrategia pedagógica planificada y organizada desde una Institución Educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes de los programas de formación en salud, en un marco que promueve la calidad de la atención y el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético de la profesión.

**Escenarios de Práctica del Área de la Salud.** Son espacios en los cuales se desarrollan las prácticas formativas, que pueden ser espacios institucionales o comunitarios que intervengan en la atención integral en salud de la población u otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



**Cupos de los Escenarios de Práctica.** Corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

**Convenio docencia Servicio.** Conforme con lo dispuesto en el artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco; el convenio docencia servicio estará acompañado de un anexo técnico por programa académico, que deberá establecer como mínimo, el plan de formación plan de prácticas formativas que acuerden las instituciones que conforman la relación docencia servicio, el número de estudiantes y docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

**Plan de Mejoramiento.** Es el conjunto de actividades e intervenciones planificadas y articuladas, dirigidas a corregir o subsanar las debilidades y deficiencias de la relación docencia servicio, conforme a las directrices que para el efecto defina la comisión intersectorial de talento humano en salud.

**Innovación:** Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, producto (bien o servicio), de un proceso, de un nuevo método de comercialización o de un nuevo método organizativo, en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores.

**Investigación aplicada.** La investigación aplicada consiste en trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico. La investigación aplicada se emprende para determinar los posibles usos de los resultados de la investigación básica.

**Investigación básica.** La investigación básica consiste en trabajos experimentales o teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos de fenómenos y hechos observables, sin Pensar en darles ninguna aplicación o utilización determinada.

**Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual se refiere a las creaciones de la mente: las invenciones, las obras literarias y artísticas, los símbolos, los nombres, las imágenes y los dibujos y modelos utilizados en el comercio. La propiedad intelectual se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de origen; y el derecho de autor, que abarca las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas, y los diseños arquitectónicos.

**ARTÍCULO SEXTO. DEFINASE LOS SIGUIENTES COMPONENTES DE LA POLITICA DE**

5  
2  
e



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



**DOCENCIA SERVICIO.** La Política adoptada contiene orientaciones para gestionar la relación docencia servicio en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, y para todos los efectos, incorpora las políticas existentes y las que se formulen en la organización, relacionadas, entre otras, con investigaciones, seguridad del paciente, gestión de la tecnología y la innovación, siempre que en ellas se describan procesos y procedimientos que contribuyen en el desarrollo integral de las relaciones docencia-servicio entre el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, las Instituciones con las cuales suscriba convenios que cumplan con los lineamientos del Proceso de Gestión de Calidad.

La Política docencia servicio, materializa compromisos de organización y relación, que se exponen a continuación:

1. Deben construirse y desarrollarse privilegiando los derechos y deberes de los pacientes, personal en formación y colaboradores de la institución.
2. Deben contribuir con la comprensión e intervención de problemas concretos de la organización.
3. Deben promover el desarrollo y fortalecimiento de nuestras capacidades institucionales para el cumplimiento de nuestra misión y el logro de nuestra visión.
4. Deben promover y fortalecer relaciones creativas y estables de nuestra organización con su entorno.
5. Deben promover y fortalecer la generación de conocimiento útil para la comprensión e intervención de problemas concretos.
6. Deben desarrollarse ajustados a los marcos éticos nacionales e internacionales aplicables contemplados en el Modelo de evaluación Docencia Servicio para el desarrollo de los programas académicos en salud del Ministerio de Salud de enero de 2021.

## LINEAMIENTOS.

### Lineamientos generales:

1. Los Comités Docencia - Servicio se suscribirán con Instituciones Educativas debidamente aprobadas por la entidad competente.
2. Las Instituciones Educativas Superiores deberán tener vigente el Registro Calificado de cada uno de los programas académicos que harán parte del Comités Docencia - Servicio.
3. Tendrán preferencia las Instituciones Educativas Superiores con Programas Acreditados por



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



el Consejo Nacional de Acreditación.

4. Las áreas de conocimiento para los Comités Docencia - Servicio corresponderán a las Áreas de la Salud, pero se podrán suscribir Comités con otras instituciones cuyos programas correspondan a áreas que también contribuyan al desarrollo de la misión del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.
5. Los Comités Docencia - Servicio deberán encontrarse formalizados de acuerdo con el Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social.
6. La vigencia de los Comités Docencia - Servicio no será inferior a 10 (diez años).
7. Los Comités Docencia - Servicio se podrán revisar por concertación entre las partes, de acuerdo con criterios que las partes interesadas, se deberán formular en documento formal.
8. Cada Comité Docencia – Servicio con las instituciones educativas deberá estar respaldado por el Sub-Comité Docencia-Servicio del
9. Los Comité Docencia Servicio deberán indicar los tipos de contraprestación que las partes acuerdan, atendiendo su misión y sus objetos de conocimiento, y deberán en todo caso ser por lo menos de los siguientes tipos o categorías:
  - 1) Prestación de servicios de salud por parte de docentes debidamente habilitados.
  - 2) Capacitaciones según los requerimientos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, Humanización, código verde, Código azul, código rojo, guías de manejo de la entidad y Políticas Institucionales.
  - 3) Equipos y dotaciones contempladas en cada convenio Docencia Servicio tales como Lockers y Elementos de Protección Personal.
  - 4) Aavales académicos y científicos para cursos, seminarios, congresos.
  - 5) Apoyo para la investigación, el desarrollo experimental, tecnológico y para la innovación.
  - 6) Asesoría, consultoría, asistencia técnica en áreas de interés para las partes.
  - 7) Espacios físicos.
10. Todos los involucrados en el Comités Docencia - Servicio deberán recibir inducción y reinducciones periódicas por parte de la oficina de Talento Humano del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



11. Los Docentes tendrán responsabilidades asistenciales establecidas de común acuerdo entre las partes.
12. Los Profesionales del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado necesario para actividades académicas de común acuerdo entre las partes.
13. Las partes establecerán mecanismos para archivo y revisión de las Hojas de Vida de los involucrados en el Comités Docencia Servicio.
14. Las partes dispondrán de mecanismos de verificación y control sobre las afiliaciones a las Seguridad Social de todas las personas en prácticas formativas de la institución.

### **Lineamientos específicos:**

#### **Lineamiento 1.**

Para la suscripción de Convenios Docencia - Servicio, en todos los casos el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, analizará los resultados de la evaluación de la Inducción y de la encuesta de satisfacción final realizada al personal en formación vinculado al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, sin detrimento de las condiciones de los Convenios, se priorizarán aquellas.

Instituciones de Educación Superior cuya oferta de Docencia, Investigación y Extensión satisfaga las necesidades priorizadas de Capacitación y Entrenamiento del Personal Vinculado al Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, en su propuesta contra prestacional de acuerdo con Reporte realizado por la oficina de Talento Humano.

#### **Lineamiento 2.**

Cada dos (2) años, el Comité de Docencia Servicio realizará un mapeo de capacidades y competencias disponibles y necesarias para el adecuado desarrollo de la Política Docencia Servicio en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y promoverá ante las instancias competentes la aplicación de las recomendaciones resultado de este lineamiento.

En todos los casos en los que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, desarrolle Estudios y planes de mercadeo, se identificarán y caracterizarán también la oferta y la demanda de programas académicos, de investigación y extensión ofrecidos por las Instituciones Educativas Superiores en el ámbito de acción de la organización.

Los resultados de esta identificación y caracterización, previa evaluación por el Sub-Comité de Docencia-Servicio, se socializarán con la gerencia y Subgerencias para ajustar en el plan de desarrollo en cuanto a prácticas formativas.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



Esta Política admite que en la relación docencia-servicio las partes involucradas permiten que sus recursos sean compartidos para el desarrollo de las misiones organizacionales independientes, siempre que lo sean de manera razonable, para lo cual, debe valorarse bajo el procedimiento de prácticas formativas; esta valoración deberá hacerse siempre antes de cada suscripción de nuevos convenios o de renovación de los existentes, y en la medida de las posibilidades.

### **Lineamiento 3.**

Cada dos (2) años, el Comité Docencia Servicio realizará evaluación de las competencias del talento humano que el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, tiene disponible para el desarrollo de la Política Docencia Servicio.

Antes de la suscripción de los Convenios Docencia Servicios en cada vigencia, el Comité de Docencia Servicio deberá evaluar el perfil de los profesionales que prestan sus servicios en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado y que participan en actividades docentes.

### **Lineamiento 4.**

El Comité de Docencia Servicio desarrollará y promoverá la aplicación del Reglamento para el Personal en Entrenamiento en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, instrumento que será tenido en cuenta para los procesos de Inducción y Re-inducción en el Hospital.

El Reglamento para Personal en Entrenamiento en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, deberá ser revisado cada tres (3) años.

El Comité de Docencia Servicio hará seguimiento permanente a la Delegación progresiva de funciones. (Decreto 2376 de 2010 del Ministerio de Protección Social)

El Sub -Comité de Docencia – Servicio del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, Realizará los Procedimientos para el desarrollo de las practicas Docente Asistenciales, Elaborará Reglamento para el Personal en Entrenamiento en el Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado.

### **Lineamiento 5.**

El Programa de Investigaciones del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, de manera independiente, o en asocio con Instituciones Educativas Superiores, desarrollará Evaluaciones Económicas periódicas, con intervalos no menores de 3 años, de la Políticas de Docencia Servicio en general, y de los Convenios Docencia Servicio en particular.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



Los resultados de las Evaluaciones, deberán ser reportados al Sub Comités Docencia Servicio, el cual recomendarán a la Gerencia los ajustes a los Convenios y a la Política Docencia Servicio vigentes.

### **Lineamiento 6.**

El Comité de Docencia Servicio, dispondrá de manera permanente y con acceso libre para todos los usuarios, los datos e información relacionados con el número de las personas en entrenamiento, categorizados por tipo de programa, institución de origen, tipo de servicio y especialidad en donde se desarrollen.

El Comité de Docencia Servicio evaluará cada seis (6) meses, el número de personas en práctica en cada uno de los servicios, haciendo uso del instrumento Valoración de los Cupos para Docencia Servicio bajo procedimiento de prácticas formativas.

En todos los casos, el número de personas en práctica deberá tener en cuenta el respeto por los derechos de los pacientes, atendiendo su privacidad, dignidad y su seguridad, de acuerdo con la Política de confidencialidad y acceso a la Información.

**ARTÍCULO SEPTIMO. COMPROMISO.** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se compromete a desarrollar actividades docentes, académicas y de investigación a través de las cuales se transfiere conocimiento, contando con escenarios de práctica idóneos, desarrollando habilidades y competencias en los practicantes, garantizando una formación integral y una atención humanizada hacia los pacientes y su familia mediante el cumplimiento con los compromisos adquiridos en los convenios con las instituciones educativas.

**ARTÍCULO OCTAVO. PASOS PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN.** Las actividades para la sensibilización y capacitación de la política se desarrollarán en el marco del comité de Docencia Servicio mediante: Club de revistas, Clase Magistral, y también mediante mensajes con diferentes tipos de contenido virtual ya sea textual, gráfico y visual, divulgados mediante canales como son correos electrónicos institucionales, Redes Sociales, sistema audio interno y cuando así se requiera, piezas impresas y capacitaciones.

**ARTÍCULO NOVENO. IMPLEMENTACIÓN POLITICA DOCENCIA -SERVICIO:** El Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, establece los lineamientos para la implementación designando como responsables de la ejecución de las estrategias a la oficina de Docencia Servicio, en cabeza de sus dos coordinadores, quienes mediante

Campañas de educación, socialización y sensibilización en la Institución darán a conocer los lineamientos de la presente política.

**ARTÍCULO DECIMO. INTEGRACIÓN CON OTRAS POLÍTICAS Y CON LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA.** La Política de Docencia Servicio, se articula con la misión y visión de la



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



institución en cuanto que está comprometida con la Formación de Talento humano en salud mediante la innovación en mejores prácticas docentes, asistenciales e investigativas, como también se articula con las demás políticas ya que esta orientada a la prestación de servicios de salud enfocada a una atención humanizada, segura, centrada en los usuarios y su familia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO. RECURSOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE DOCENCIA – SERVICIO.** En la Planeación Presupuestal del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, se incluirán los recursos requeridos para garantizar la implementación de la presente Política, asegurando el apoyo financiero, físico, tecnológico y de Talento Humano para el logro de los objetivos aquí planteados.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO. INDICADORES QUE MIDEN LA POLÍTICA DE DOCENCIA SERVICIO:** Los indicadores que miden la política de Docencia – Servicio son los siguientes:

1. % Divulgación y Adherencia de la Política Docencia –Servicio
2. % Seguimiento a los programas académicos del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado, a través de los comités de Docencia Servicio.
3. % de Estudiantes con cumplimiento de la Inducción del Hospital Regional de Sogamoso Empresa Social del Estado
4. % de Proyectos avalados por el comité de ética en investigación
5. % de seguimientos realizados en el Comité de Docencia Servicio
6. % de Estudiantes participantes en Proyectos de Investigación

**ARTICULO DECIMO TERCERO. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.**

1. Acuerdo 000003 de 2003, mediante el cual el Consejo Nacional para el Desarrollo de los Recursos Humanos en Salud, adopto los criterios de evaluación y verificación de los convenios docente asistenciales necesarios para desarrollar los programas de pregrado o postgrado en el área de salud.
2. Decreto 2376 de 2010, a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social regulo la relación docencia servicio para los programas de formación de talento humano del área de la salud.
3. The Public Health Foundation (PHF). Competency Assessments for Public Health Professionals.



Hospital Regional de Sogamoso  
Empresa Social del Estado



4. Manual de Acreditación en Salud Ambulatorio y Hospitalario de Colombia, Versión 3.1, adoptado por el Ministerio de Salud y protección social.
5. Modelo de evaluación de la docencia servicio para el desarrollo de programas académicos en salud de 2021.

**ARTICULO DECIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Sogamoso, a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil veintiuno (2021).

  
**SHEYLA FANORY CAICEDO RINCON**  
Gerente Hospital Regional de Sogamoso ESE

Proyecto : MAURICIO HERNANDEZ FORERO  
Coordinador Docencia de servicio

Revisaron: CLAUDIA MARINA GARCIA FERNANDEZ  
Subgerente Científica

DIEGO FERNANDO FUQUEN FONSECA  
Subgerente Administrativo y Financiero

IRIS ADRIANA MOJICA CARVAJA  
Asesora de Calidad y Programas Especiales

OSCAR DARIO SOLER MORALES  
Asesor de Planeación

SIGIFREDO GONZALEZ AMEZQUITA  
Asesor Jurídico Externo